

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 15 de septiembre de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez informándole que el término de traslado para contestar la demanda se encuentra vencido y la parte demandada no contestó la demanda. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 530

RADICADO: 27001333300420180024100
DEMANDANTE: JUAN CARLOS CORDOBA CAMPAÑA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BAGADO – CONCEJO MUNICIPAL DE BAGADO – PROYECTO DE ACUERDO No. 004 DEL 30 DE JULIO DE 2018
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
ASUNTO: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el presente asunto no hay pruebas por practicar, se dispone que de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **CORRA** traslado por el término de diez (10) días, a las partes y al Ministerio Público para que presenten por escrito, los primeros sus alegatos de conclusión y el segundo su concepto final si a bien lo considera en el marco de sus competencias.

Vencido el término anterior, retorne el proceso a Despacho para proferir sentencia anticipada que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 40__, el presente auto.

Hoy 16_ de 09_ de _2020, a las 7:30 a.m.

Secretaria